

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ISE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pigarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DEINSTRUCCION PÚBLICA

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del expresado decreto.

Los ejercicios se verificarán en Oviedo y con arreglo al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiun años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion serán cuatro:

1.º Dibujar un motivo de ornamentacion, copiado directamente del yeso, y sacado en público á la suerte entre seis que tendrá á este propósito dispuesto el Tribunal.

Los opositores se atendrán á un mismo motivo de ornamentacion, y en condiciones iguales habrán de practicar este ejercicio en seis dias, á cuatro horas en cada uno de ellos.

2.° Dibujar en espacio de tiempo igual al del anterior ejercicio una estátua sacada tambien en público y à la suerte, entre seis que al efecto designarà el Tribunal en el acto de ir á comenzar el ejercicio.

3.° Copiar del modelo vivo una cabeza en dos sesiones distintas, de cuatro horas cada una.

Los opositores ejecutarán estos tres dibujos á claro oscuro, precisamente en papel Ingres, de 62 centímetros por 48.

4.° Contestar sucesivamente tres preguntas relativas:

Primera. A la anatomía pictórica. Segundo. A la Historia del Arte. Tercero. A las nociones más elementales de la Perspectiva.

El Tribunal tendrà dispuestas 12 preguntas referentes á cada una de las materias objeto del ejercicio, y el opositor sacará á la suerte tres de dichas preguntas á las cuales habrá de contestar, cuidando el Tribunal de reponer con otras las ya contestadas; de modo que siempre haya para cada opositos 12 preguntas de cada clase.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustarán á lo dispuesto al reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Conforme à lo preceptuado en el art. 1.º del expresado Real decreto, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Director general, José Diez Macuso.

(Gaceta del 8 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MARISMAS.

Circular número 158.

En cumplimiento del art. 16 de la Real orden instruccion de 20 de Agosto de 1883, hago saber que D. Antonio del Diestro ha presentado en esta Seccion una instancia solicitando el saneamiento y aprovechamiento de una marisma en el sitio del Cespedon, sobre la ria de Tijero en el interior de la bahia de Santander, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Si algun interesado tuviere que alegar reparo ú oposicion al proyecto, lo harà en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion del presente anuncio en este periódico oficial.

Santander 13 de Julio de 1891.

El Gobernador,
Antonto Baztán y Goñi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el que ha sido Recaudador voluntario de contribuciones del partido de San Vicente de la Barquera, comprensivas de los contribuyentes del Ayuntamiento de Val de San Vicente, que no han hecho efec tivas las cuotas del cuarto trimestre,

en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del Agente ejecutivo nombrado por la Corporacion del citado Ayuntamiento, establecida en la capital del mismo ó sea en el pueblo de Val de San Vicente, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y á los efectos de instruccion.

Santander 13 de Julio de 1891.— Dionisio Leon.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el que ha sido Recaudador voluntario de contribuciones del partido de San Vicente de la Barquera, comprensivas de los contribuyentes del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina del Agente ejecutivo, nombrado por la corporacion del citado Ayuntamiento, establecido en la capital del mismo ó sea en el pueblo de San Vicente de la Barquera ,durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y à los

efectos de instruccion.

Santander 13 de Julio de 1891.— Dionisio Leon.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTANDER.

ATTICKEL, ALDER DR. VEG C. Wilni. ET EE palekis. Aprielensia nekind der hat de partimisentier gehoeue

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias militares de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse por sistema mixto hasta fin de Septiembre de 1892 y un mes más si así conviniese á la Administracion militar, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y ganado del ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en esta plaza, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta que tendrà lugar en esta Comisaría sita en el entresuelo de la casa número cuatro de la calle de Lope de Vega, el dia 17 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, el cual se halla de manifiesto desde esta fecha en la expresada Dependencia, todos los dias no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones aun cuando no sujetas á modelo se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta constituido al efecto media hora antes de la señalada para el remate, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima con los precios en letra, acompañadas de la cédula personal y talon de depósito que justifique el de ciento setenta y una pesetas para to-

mar parte en la subasta.
Santander 11 de Julio de 1891.—
Manuel G. de Rozas.

HODELSTO LODE.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Voto.

Don Dionisio Leon v Montanes Ad-

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, para la asistencia de familias pobres, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por semestres vencidos de fondos municipales.

municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

cial de la provincia. Voto á 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Policarpo Colás

pstruccion para los Recandadores do

DIFUTACION PROVINCIAL DE SAWIANDER

CONTADURÍA

ELBERTHURE BORE 1891 A 1892

Relacion de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de esta á 15°39 por 100 sobre pesetas 3.038.393°73, que satisfacen al Estado, segun se dispone en el artículo 117 de la ley provincial.

			THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	THE STREET STREET STREET STREET STREET STREET STREET STREET	DEPOSIT AND STREET BEST OF THE STREET	
	Territorial	Industrial	Consumos	Total	Cupo	
			y alcoholes			
1 Alfordo Il-	44504 05	1015 10	5946 75	21452 90	3244 51	
1 Alfoz de Lloredo. 2 Ampuero.	14291 05	1215 10 5750 75	5850 n	22077 32	3441 86	
3 Anievas.	3904 38	165 »	1406 25	5475 63	853 65	
4 Arenas.	11815 65	1901	5238 »	18954 66	2955 03	
5 Argoños.	1541 31	161 *	1059 75	2763 06 10610 68	430 61	
6 Arnuero. 7 Arredondo.	7033 50 5276 96	483 43 1549 70	3092 75 3647 25	10473 91	1632 88	
8 Astillero.	6047 04	5027 50	3537 »	14611 54	2277 94	
9 Bareyo.	5757 85	227 34	2227 50	8212 69	1280 36	
10 Bárcena de Cicero.	7760 88	967	4137 75	12865 63 7122 11	2005 76 1110 34	
11 Bárcena de Pié de Concha 12 Cabezon de la Sal.	3899 61 14899 95	690 » 3904 »	2533 50 9547 50	28351 45	4420 %	
13 Cabezon de Liébana	10041 80	289 w	4529 25	≥2860 0á	3563 88	
1 de Cabuérniga	13268 42	1876 50	4907 25	20053 17	3126 12	
15 Camaleño.	19893 15	506 60	5526 »	25925 75	4041 83	
16 Camargo. 17 Campo de Yuso.	17212 » 7604 96	1672 ×	8230 50 3480 75	27114 50	4227 15	
18 Cartes.	4472 87	4398 »	3685 50	12556 37	1957 54	
19 Castañeda.	5640 11	212	2398 50	8250 61	1286 27	
20 Castro Urdiales. 21 Cieza.	24765 29	23052 37	47333 50	95151 16	14834 07	
22 Cillorigo.	6012 83 45653 16	222 » 854 65	2198 25 4974 75	21482 56	1314 71 33.9 13	
23 Colindres.	4069 79	1542 »	2376	7987 79	1245 30	
24 Comillas, and many many	5324 71	2719 46	7584 50	15628 77	2436 53	
25 Corvera. 26 Enmedio.	15156 67	8139 »	6437 25	29783 92	4643 16	
27 Entrambasaguas.	12918 14 10175 24	1387 15 1457 80	5773 50 4569 75	20078 79 16202 79	3130 28 2526 02	
28 Escalante.	3830 94	137 13	1867 50	5871 57	915 38	
29 Guriezo.	9916 23	1388 »	4569 75	168 3 98	2474 74	
30 Hazas en Cesto. 31 Hermandad de Campó de Suso.	4792 15 16976 11	427 76	2506 50	7726 41	1204 55	
32 Herrerías.	4793 90	1269 192	6905 25 2641 50	25150 36 7627 40	3920 94 1189 11	
33 Lamason: som ed disasid lab our	2770 64	298 »	1959 75	5028 39	783 93	
34 Laredo. Esta manual and normal	19525 73	17660 68	18109 50	gw 55295(91 c	8620164	
35 Las Rozas 36 Liendo.	8069 16 7132 29	1078 87 454 83	3647 25	12795 28	1994 78	
37 Liérganes.	7693 39	1942 »	2733 75 6187 »	10321 87 15822 39	1609 02 2466 72	
38 Limpias, A. rebustus? ab sided of	3718 92	1111111111	2475 »	7304 92	1138 84	
39 Los Corrales. 40 Los Tojos.	12614 59	8628 75	5226 75	26470 09	4126 68	
41 Luena. s noisizogo s oragon acuela	5907 60 5767 85	358 % no 1	2092 50 6120 »	8358 10	1303 03	
42 Marina de Cudeyo.	12155 39	967 »	4493 25	13242 85 17615 64	2064 56 2746 28	
43 Mazcuerras, al ab la abrab rough	15416 21	995 »	3899 25	20310 46	3166 40	
44 Medio Cudeyo. Manual Marson de	9192 78	2350 75	49:0	16493 53	2571 34	
46 Miengo. dilatah El labaman	4327 » 6810 41	475 » 224 »	1833 75 2909 25	6635 75 9943 66	1034 51	
47 Miera.	3910 51	338	3539 25	7787 76	1550 22	
48 Molledo. and J. 13	10173 56	3367 62	4902 75	18443 93	2875 41	
49 Noja. 50 Penagos.	1997 25 8095 39	141 45	1563 75	3702 32	577 20	
51 Peñarrubia.	2384 17	341 68 508 >	2958 75 1809 »	11395 82 4701 17	1776 60 732 91	
52 Pesaguero.	9415 14	386 »	3019 50	12820 64	1998 74	
53 Pesquera. 54 Piélagos.	1040 45	214 n	875 25	2129 70	332 02	
55 Polaciones.	23969 80 4419 94	3535 » 468 »	12386 25	39691 05	6187 84	
56 Polanco.	5134 86	466 »	2184 75 2358 »	7072 69 7958 86	1102 63	
57 Potes.	5422 69	4324 40	4716 25	14463 34	2254 84	
58 Puente Viesgo. 59 Ramales.	F282 38	1878 **	4104 *	14264 38	2223 82	
60 Rasines.	5577 87 7599 49	2380 02 647 >	3521 25 3093 75	11340 24	1789 60	
61 Reinosa.	15944 27	16882 79	10765 75	43592 81	1767 94 6796 12	
62 Reocin.	15941 13	1531 ×	6714 »	24186 13	3770 63	
63 Rionansa. 64 Riotuerto.	9949 49 8016 35	655 » 5325 75	2963 25	13567 74	2115 20	
65 Rivamontan al Mar.	8493 23	802 50	3172 50	17558 60 12468 23	2737 39 1 1943 80	
66 Rivamontan al Monte.	8577 15	538 19	4563 »	13578 34	2132 45	
67 Ruente. 68 Ruesga.	9065 71	425 50	2724 75	12215 96	1904 47	
69 Ruiloba.	8747 75 6489 98	1123 » 808 »	6367 50 2529 »	16238 25	2531 54	
70 San Felices de Buelna.	8386 98	1527 >	3177	9826 98 13092 98	1532 03 2041 20	
71 San Miguel de Aguayo.	2072 20	32 »	1012 50	3116 70	485 89	
72 San Pedro del Romeral. 73 San Roque de Riomiera.	7592 36 4871 73	204 »	2301 75 1536 75	10098 11	1574 30	
	10.1	110 "	1050 115	6518 48	1016 23	

	Territorial	Industrial	Consumos y alcoholes	Total	Cupo
74 Santa Cruz de Bezana.	9863 17	. 691 »	4117 50	14671 67	2287 31
75 Santa María de Cayon.	12724 39	1566 *	6012 »	20302 39	3165 14
76 Santander.	488916 87	377827 87	450570 99	1317315 73	205369 52
77 Santillana.	11290 70	610 »	3980 25	15880 95	2475 84
78 Santiurde de Reinosa	6152 25	899 m	2549 15	9600 50	1496 72
79 Santiurde de Toranzo.	7727 62	888 50	3834 »	12450 12	1940 97
80 Santoña.	12495 61	15051 32	23158 50	50705 43	7904 98
81 San Vicente de la Barquera.	5951 74	2745 »	3829 25	12525 99	1952 80
82 Saro.	3222 67	225 »	1595 25	5042 92	786 19
83 Selaya.	7565 44	2509 40	4088 25	14163 09	2208 04
84 Soba.	17421 50	2109 »	8055· »	27585 50	4300 58
85 Solórzano.	4884 75	153 »	2693 25	7731 »	1205 26
86 Suances.	10803 41	4160 »	3854 25	15817 66	2465 96
87 Torrelavega.	35776 13	29390 17	27948 75	93115 05	14516 64
88 Tresviso.	680 86	47 >	641 »	1368 86	213 40
89 Tudanca.	4053 68	195 »	1590 75	5839 43	910 36
90 Udías.	3980 >	463 05	1896 75	6339 80	988 36
91 Valdáliga.	14541 42	751 »	7906 50	23198 92	3616 71
92 Valdeolea.	12010 47	G07 »	5175 »	17792 47	2773 85
93 Valdeprado.	9002 44	553 »	5816 25	15371 69	2396 44
94 Valderredible.	36190 60	1994 »	16444 75	54629 35	8516 72
95 Val de San Vicente.	13164 22	1185 »	5798 25	20147 47	3141 »
96 Vega de Liébana.	22685 60	315 »	5386 50	28387 10	4425 55
97 Vega de Pas.	11947 03	796 »	4592 25	17335 28	2702 57
98 Villacarriedo.	15221 03	2380 »	5249 25	22850 28	3562 36
99 Villaescusa.	6974 05	344 b	3201 75	10519 80	1640 03
100 Villafufre.	11800 13	582 50	3348 »	15730 63	2452 40
101 Villaverde de Trucíos.	3057 10	246 W	1446 75	4749 85	740 50
02 Voto.	13150 91	1080 »	5743 25	19974 16	3113 98
	1459151 81	608283 93	970957 99	3038393 73	473685 57

Santander 10 de Julio de 1891.—El Presidente, Joaquin Muñoz Goicoechea.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

- graditusia certaino La trata al lunguaria esta augr

nated the print of solution in the spine and

Providencias judiciales

CÉDULA DE CITACION.

Por providencia de este dia, dictada por el señor don Carlos Sanchez O'Mulryan, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio civil ordinario de menor cuantía, propuesto por el Procurador don Benigno Pola Varela, à nombre de la Excelentísima señora doña Fernanda Dosal Sobrino, Condesa, viuda de Mendoza Cortina, don Sinforiano y doña Antonina Dosal Sobrino, vecinos de Madrid y esta villa respectivamente, contra don José García Prado García y su hermano don Agapito, vecino este de Casa-maría, partido judicial de San Vicente de la Barquera, y e. primero ausente de ignorado paradero, sobre reclamacion de dos mil ochocientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, se acordó citar, llamar y emplazar por la presente à dicho ausente y demandado don José García Prado García, para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en el juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que proceda.

Llanes once de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—V. B. El Juez de primera instancia, Sanchez. -Cayetano de la Cruz y Lopez.

PRESUPULSTOS PARA ESCUELAS. Se nalian de veutres excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

AISE() MARIE

Habital (168 . Is all war)

INGULATION DE SANTANDES

DUELNIER KLOURSOIDE ISSOA 1890-1

D. ANDREIS DE MONTAENO

skligeringell pe moont comenteeldred tob birstores

cenciude en Derechot Individue de la Sociedan Ronnomico Matritensco de la Econemica Cantabrica; de las de Santu Cruz de Tenerile, y Bacou, de la de Brofesores de Clencins, Academica correspondiente de

eo'l al shilano Veshiannell nice shi a mile saldo Veshian de sh mision de Monumentes Historices y Armstaces de la programme ile Santander: Caballero Gran Cres della Roal v distinguida Arden de Isabel da Catelles: 4 ouncarlaner de la detiarios ille, etc., etc., etc.

the state of the s

108La rein allering of the authority

GOBIERNO CIVIL

ofnoasin observation appril

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO

INSTRUCCION PÚBLICA

Recibida de la Direccion del Instituto de la provincia el dia 13 del actual la siguiente Memoria, dispongo la insercion de la misma en este periódico oficial en cumplimiento del art. 96 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, modificado por el Real decreto de 15 de Mayo de 1872; y de las instrucciones de 15 de Agosto de 1877.

Santander 14 de Junio de 1891.

El Gobernador civil, ANTONIO BAZTÁN Y GOÑI.

Amprenta Militar de D. Antonio de

CUESTA DEL HOSPITAL, NUM. 5 .- SANTANDER.

PARA EL

EN TAMAÑO PROLONGADO CON ARREGLO AL MODELO OFICIAL	Precio del ejem- plar ————————————————————————————————————
Cabeza y final del reparto, que contiene: carpeta ó cubierta, cabeza con demostración, diligenciado final, estados de fincas exentas, escala gradual de cuotas, datos estadísticos y certificación de bienes del Estado., Fondos en pliego para 64 contribuyentes. Resumen de riquezas con expresión de sus clases, calidades, cabida y productos.	0°35 0°12
	0°25 0°08
LISTAS COBRATORIAS	
Idem id. de fondo para 100 contribuyentes. Para cuotas semestrales (de 3 à 6 pesetas): pliego de cabeza. Idem id. de fondo para 50 contribuyentes. Para cuotas trimestrales (de 6 pesetas en adelante): pliego de cabeza. Idem id. de fondo para 50 nombres. Para recargo municipal: pliego de cabeza.	0'06 0'06 0'06 0'06

No se servirá pedido que no vaya acompañado de su importe en libranza del Giro mútuo ó sellos de correo, teniendo presente que el franqueo es por cuenta del comprador. Se exceptúa de este requisito á los señores Secretarios que

tienen cuenta corriente con esta casa.

M.E.C.D. 2015

The state of the s

things by the fall of the fall

description of the last of the second section of the second section of the second

DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de 250 peretas, como Representante Depositario General de un Artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su direccion con exactitud y claridad: dirigirse á

MR. RICHARD SCHNEIDER

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS

La casa recibe y se encarga de la venta de todos los productos de España en los mercados de Francia.

El contratista del Boletin oficial ruega á cuantas personas ó corpora-ciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é inda-gar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues està resuelto à que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan antes de enviarlos á dicha oficina

TORETES DE RAZA SUIZA PURA

Se venden cinco, de dos á nueve meses, desde ciento diez pesetas á doscientas ochenta cada uno, segun la edad.

Tambien se vende un verraco puro inglés, de 12 meses, en doscientas pesetas. Las crias á los dos meses, treinta pesetas una.

Los pedidos á Andrés Monar, Velasco, 1, Santander.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

MEMORIA

ACERCA DEL ESTADO DEL

INSTITUTO DE SANTANDE ?

DURANTE EL CURSO DE 1889 A 1890

D. ANDRÉS DE MONTALVO

Secretario del Establecimiento; Doctor en Ciencias; Li-cenciado en Derecho; Individuo de la Sociedad Económica Matritense; de la Económica Cantàbrica; de las de Santa Cruz de Tenerife y Baena; de la de Pro-fesores de Ciencias; Académico correspondiente de la de Nobles Artes de San Fernando; Vocal de la Co-mision de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Santander; Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica; Co-mendador de la de Cárlos III, etc., etc.

> SANTANDER Imprenta de la Viuda de S. Atienza, Lope de Vega, 4

> > 1891.